

ABP/marp
SECRE-00137-2024

Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- Tras la aprobación de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pretenden la transformación electrónica de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha 30 de septiembre de 2016, mediante Decreto de Presidencia, creó el Comité de Administración Electrónica como Órgano encargado de impulsar y coordinar el desarrollo de la Administración Electrónica y adoptar medidas para su ordenada implantación.

Transcurridos dos años desde la creación de dicho Órgano, se consideró necesario modificar alguna de las medidas dispuestas con el objeto de conseguir una plena operatividad en la implantación de la Administración Electrónica. Por ello, en fecha 10 de octubre de 2018, se dicta Decreto por el que se acuerda, entre otras cosas, modificar la denominación del Comité de Administración Electrónica por el de Comité de Administración Digital (CAD) para su adecuación a los medios de trabajo actuales.

SEGUNDO.- En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Administración Digital entiende, en sesiones celebradas el 07 de noviembre y 14 de noviembre del corriente, que se hace preciso racionalizar el sistema de encargos y peticiones formuladas a la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (EPICSA) desde las Áreas de la Corporación y desde los Municipios a los que la Diputación ha de prestar asistencia debiendo todos estos encargos y peticiones pasar por el Comité de Administración Digital para su aprobación.

Con base en ello se decide por el referido Comité elevar propuesta a Presidencia para que apruebe por Decreto el protocolo para la formulación de peticiones relacionadas con la adquisición o desarrollo de sistemas de información e implantación de aplicativos informáticos.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

PRIMERO.- Visto artículo 4.1 letras a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Provincia las potestades de autoorganización y de programación o planificación.

SEGUNDO.- Visto artículo 36.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que recoge como competencia propia de la Diputación la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

TERCERO.- Visto artículo 34 letras a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone que corresponde, en todo caso, a la Presidencia de la Diputación Provincial la dirección del gobierno y la administración de la provincia así como la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial.

CUARTO.- Visto los acuerdos del Comité de Administración Digital de fecha 07 y 14 de noviembre del corriente, que recogen la necesidad de racionalizar, sistematizar y coordinar el sistema por el

Código Seguro De Verificación	+P35+dWY+1P2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	21/11/2024 15:25:28	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/11/2024 13:56:50	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	21/11/2024 13:11:32	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+P35+dWY+1P2KbDeP+MwKg==			

que se realizan los encargos y peticiones a EPICSA tanto desde las Áreas de la Corporación como desde los Municipios a los que la Diputación ha de prestar asistencia.

QUINTO.- Visto cuanto antecede, resulta preciso aprobar, por Decreto de Presidencia, un protocolo de actuación que permita que cuantas peticiones o encargos deban ser atendidos por EPICSA sean previamente aprobados por el Comité de Administración Digital, de forma que los recursos de la referida mercantil se destinen de manera exclusiva a las actuaciones autorizadas previamente.

vengo en RESOLVER,

PRIMERO.- Aprobar el siguiente protocolo de actuación para la solicitud a EPICSA de encargos, desarrollos, contrataciones e implantación de aplicativos:

1. El Ayuntamiento o Área que requiera de EPICSA la implementación, adquisición o desarrollo de un aplicativo o sistema de información dirigirá a la UTAE solicitud detallada de las necesidades a cubrir mediante valija firmada por la Dirección de Área (en el caso de las Áreas), o intercambio registral (en el caso de municipios).
2. En el caso de que la solicitud sea recibida directamente en EPICSA habrá de remitirse a la UTAE.
3. La solicitud deberá ir acompañada de informe justificativo de la necesidad de implementación, adquisición o desarrollo de un aplicativo o sistema de información en el que se refieran los recursos humanos o materiales que sea necesario destinar desde el Área/Ayuntamiento para su implementación o desarrollo, informe de haber dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 157 apartado 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público e informe de EPICSA estudiando la viabilidad de la solicitud efectuada, los recursos humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo y una calendarización de los trabajos a realizar.
4. Recibida la solicitud en la UTAE se comprobará que la documentación es correcta, de no serlo se devolverá con las observaciones que correspondan para su subsanación por el Área/Ayuntamiento. En caso de que la documentación se adapte a las previsiones referidas en el punto 3, se estudiará por la UTAE en colaboración con EPICSA la viabilidad de la propuesta y su posterior elevación al Comité de Administración Digital.
5. Elevada la propuesta al Comité de Administración Digital, éste decidirá que solicitudes se atienden priorizando, en cada caso, los trabajos a desarrollar.
6. Las decisiones adoptadas por el Comité de Administración Digital se trasladarán a EPICSA y a cada una de las Áreas y/o Ayuntamientos que hayan efectuado las solicitudes respondiendo las correspondientes valijas o intercambios registrales.
7. Ejecutados por EPICSA los trabajos y puesto este hecho en conocimiento de la UTAE, esta requerirá al Área/Municipio informe de conformidad de los trabajos ejecutados conforme a los plazos establecidos y con los recursos humanos y materiales previstos.
8. De los informes recibidos se dará cuenta al Comité de Administración Digital que, en función del contenido, decidirá el cierre de la solicitud o adoptará las medidas correctivas que correspondan.

Segundo.- Dar cuenta del mismo al Comité de Administración Digital, en la inmediata sesión que celebre.

Tercero.- Publicar este acuerdo en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz, y dar traslado a todas las Áreas de la Corporación para la consecución de cuanto antecede.

Código Seguro De Verificación	+P35+dWY+1P2KbDeP+MwKg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	21/11/2024 15:25:28
	Alejandro Bernal Peña		Firmado	21/11/2024 13:56:50
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General		Firmado	21/11/2024 13:11:32
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+P35+dWY+1P2KbDeP+MwKg==			





La Presidenta

Código Seguro De Verificación	+P35+dWY+1P2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	21/11/2024 15:25:28
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/11/2024 13:56:50
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	21/11/2024 13:11:32
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+P35+dWY+1P2KbDeP+MwKg==		

